



*Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.*

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2023.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil veintitrés, siendo las trece horas con cincuenta y ocho minutos, se encuentran presentes en Sede del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, el Presidente Dr. Rodrigo Blanco Amarilla, Diputado Nacional; el Vicepresidente Primero Dr. Ramón Retamozo, Senador Nacional, el Vicepresidente Segundo Dr. Óscar Paciello Samaniego, Representante del Consejo de la Magistratura; los Miembros Dr. Cesar Garay, Ministro de la Corte Suprema de Justicia; y el Miembro Dr. Alfredo Enrique Kronawetter, Representante del Consejo de la Magistratura, respectivamente.

Asimismo, se encuentran presentes por medios telemáticos los Miembros, Prof. Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia, Ministro de la Corte Suprema de Justicia; la Dra. Hermelinda Alvarenga de Ortega, Senadora Nacional; y el Dr. Hernán David Rivas, Diputado Nacional, respectivamente.

En consecuencia, habiendo quórum legal suficiente, la Presidencia dio inicio a la sesión ordinaria del día de la fecha.

**Como primer punto del Orden del día**, en primer lugar, el Presidente Rodrigo Blanco Amarilla, puso a consideración las actas de la sesión extraordinaria del 19 de junio de 2023, y de la sesión ordinaria del 20 de junio de 2023, las cuales fueron aprobadas por unanimidad de los Miembros presentes.

**Como segundo punto del Orden del día**, el Jurado procedió al estudio y consideración de los siguientes expedientes:

**1a)** Causa n.º 282/2020 caratulada: “**ABG. MARTA ELODIA ROMERO**, Jueza Penal de Garantías n.º 03 de la ciudad de Salto del Guairá, Circunscripción Judicial de Canindeyú s/ Enjuiciamiento”; con los votos de los Miembros Manuel Ramírez Dejesús Ramírez Candia, Alfredo Enrique Kronawetter, Óscar Paciello, Ramón Retamozo, Hermelinda Alvarenga, Hernán Rivas y Rodrigo Blanco por la sanción de apercibimiento; y con el voto del Miembro César Garay por la remoción, por mayoría de votos, el Jurado resolvió aplicar la sanción de apercibimiento a la magistrada Marta Elodia Romero.

**2a)** Causa n.º 14/2023 caratulada: “Evelyn Jazmín Núñez González y Cemión Arce Mendoza c/ **ABG. OSMAR DAVID LEGAL TROCHE**, Agente Fiscal de la Unidad Penal n.º 12, Especializada de Delitos Económicos y Anticorrupción de la Capital s/ Acusación”; por unanimidad de votos, el Jurado resolvió el rechazo “in límine” de la presente acusación.

**2b)** Causa n.º 03/2023 caratulada: “Firma Fair Trade Acquisitions Corp c/ **ABG. SADY CAROLINA BARRETO TORRES**, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Segundo Turno de la ciudad de Paraguarí, Circunscripción Judicial de Paraguarí s/ Acusación”; con

*Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.*





*Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.*

los votos de los Miembros Óscar Paciello, Alfredo Enrique Kronawetter, Manuel Dejesús Ramírez Candía y César Garay por admitir la acusación particular formulada, con la solicitud de la medida de suspensión en el ejercicio del cargo a la Corte Suprema de Justicia; y con los votos de los Miembros Ramón Retamozo, Hernán Rivas, Hermelinda Alvarenga, y el Presidente Rodrigo Blanco, por admitir la acusación particular formulada y por no disponer de la facultad de solicitar la suspensión en el ejercicio del cargo a la Corte Suprema de Justicia, por unanimidad, el Jurado resolvió admitir la acusación particular formulada e iniciar el enjuiciamiento en contra de la Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Segundo Turno de la ciudad de Paraguari, Circunscripción Judicial de Paraguari, Abg. Sady Carolina Barreto, y correr traslado de la acusación a la enjuiciada, por el plazo de la Ley y, asimismo, no solicitar la suspensión en el ejercicio del cargo a la Corte Suprema de Justicia.

**2c) Causa n.º 19/2023** caratulada: “Luciano Antolín Ríos Chaparro c/ **ABG. NORMA BEATRIZ ORTIZ GARCETE**, Agente Fiscal de la Unidad Penal n.º 01 de la ciudad de Coronel Oviedo, Sede Fiscal del Departamento de Caaguazú s/ Acusación”; con el voto del Miembro Manuel Dejesús Ramírez Candía, por el rechazo de la acusación formulada; y con los votos de los Miembros Alfredo Enrique Kronawetter, Óscar Paciello, César Garay, Ramón Retamozo, Hernán Rivas, Hermelinda Alvarenga, y el Presidente Rodrigo Blanco, por la admisión parcial de la acusación en cuanto al segundo hecho atribuido y el rechazo in límine respecto al primero, tercero y cuarto de los hechos atribuidos; el Jurado resolvió por mayoría de votos, admitir de forma parcial la acusación particular formulada en cuanto al segundo hecho atribuido e iniciar el enjuiciamiento en contra de la Agente Fiscal de la Unidad Penal n.º 01 de la ciudad de Coronel Oviedo, Sede Fiscal del Departamento de Caaguazú, Abg. Norma Beatriz Ortiz Garcete, y correr traslado de la acusación en cuanto al punto admitido a la enjuiciada, por el plazo de la Ley; y rechazar in límine la acusación particular respecto al primero, tercero y cuarto de los hechos atribuidos.

**2d) Causa n.º 65/2023** caratulada: “Investigación preliminar”; con el voto del Miembro Ramón Retamozo por la postergación del estudio de este punto y traer a la vista copia del expediente judicial n.º 1347/19 caratulada: “Edgar Noel Savedra y otros s/ sustracción de energía eléctrica en la compañía de Itay de San Estanislao”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió postergar el estudio de la causa por 8 días.

**2e) Causa n.º 89/2022** caratulada: “Abg. Alejandro Gostomelsky c/ **DR. NERI EUSEBIO VILLALBA FERNÁNDEZ**, Miembro de la 3º Sala del Tribunal de Apelación en lo Civil y Comercial de la Circunscripción Judicial de la Capital s/ Acusación”; por unanimidad de votos, el Jurado resolvió el rechazo “in límine” de la presente acusación formulada en contra del

*Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.*





*Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.*

Miembro de la 3° Sala del Tribunal de Apelación en lo Civil y Comercial de la Circunscripción Judicial de la Capital, Dr. Neri Eusebio Villalba Fernández.

**3a)** Causa n.º 101/2023 caratulada: “Investigación preliminar”; por unanimidad, el Jurado resolvió iniciar de oficio el enjuiciamiento por sus actuaciones como Agente Fiscal de la Unidad Penal N° 03 de la ciudad de Luque, Sede Fiscal del Departamento Central, en las causas N° 5287/15 y 5202/17, a la Jueza Penal de Sentencia N° 03, Circunscripción Judicial de Canindeyú, Abg. Cynthia Janisse Espínola Ibarra, de conformidad a lo previsto en el artículo 18 de la Ley N° 6814/2021, y designar al Abg. Gabriel Schetina, como Fiscal Acusador en la presente causa, conforme al sorteo electrónico de rigor realizado, y, disponer el desglose del mismo, para la conformación de una nueva causa con el presente enjuiciamiento.

**Como tercer punto del Orden del día, en Asuntos Varios, el Presidente Rodrigo Blanco manifestó lo siguiente:** *Como primer punto, quiero proponer señores Miembros, la realización de una sesión extraordinaria para este día jueves, si se puede 16:30 horas, atendiendo el horario de los senadores también que tienen sesión, estuvimos conversando hoy con los Miembros y sería justamente para dictar sentencias en causas que estamos ya al límite de los plazos. Entonces, si estamos todos de acuerdo poder convocar para una sesión extraordinaria, a los efectos de dictar sentencia en esas causas y también tenemos el caso de la causa 143/2022, la acusación de la Cámara de Senadores contra Agentes Fiscales en el caso Marcelo Pecci. Me gustaría al término de esa extraordinaria también señores miembros, la realización de una extraordinaria de vuelta, pero la misma que puede ser realizada con carácter de sesión reservada, en relación a documentaciones que han remitido los Agentes Fiscales y los mismos solicitan que sea de tratamiento exclusivo del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, y nosotros estamos amparados en la Ley N° 6937, es la que establece la publicidades de las sesiones de los distintos estamentos y en su art. 9 establece: “De las solicitudes de tratamiento en forma reservada, en los casos previstos en los art. 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 de la presente ley, si cualquiera de los miembros considera que un asunto quiere ser tratado en forma reservada, deberá durante la sesión mencionarla y justificar verbalmente su solicitud, el presidente del órgano analizará su pertinencia y de otorgarla, dispondrá la suspensión de la tramitación en vivo, a través de medios audiovisuales de fácil acceso para la ciudadanía mientras dure el tratamiento del asunto considerado reservado, debiendo reanudarse de inmediato una vez que este haya finalizado”. Propongo tratar este porque habíamos quedado en dar una resolución final al caso en cuanto a los términos de la postergación de esa causa y quiero poner a consideración de los miembros, la documentación recibida lógicamente en carácter de reserva legal como la invoca, y que podamos con esa información tratar el presente punto. Los agentes fiscales han remitido información que solicitan que sea manejada de manera confidencial y en exclusividad por este órgano constitucional. Entonces, si estamos de acuerdo, convocar sesiones extraordinarias este jueves 16:30 horas.*

**El Vicepresidente 1° Ramón Retamozo manifestó lo siguiente:** *Si Presidente, en vista de que la solicitud de la presidencia que sea una sesión reservada, esto tiene que ser presidente una sesión presencial y no*

*Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.*





*Misión:* Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

virtual. Entonces tenemos que ponernos todos los miembros de acuerdo, para que la sesión sea reservada, teniendo en cuenta que las informaciones son confidenciales. Y eso Presidente, es lo que solicito que sea presencial de todos los señores Miembros que puedan participar en la sesión extraordinaria. Gracias Presidente.

**El Presidente Rodrigo Blanco Amarilla manifestó lo siguiente:** Si estamos de acuerdo señores Miembros, aprobamos entonces de manera presencial para este jueves 16:30 horas. Vamos a socializar también a los Miembros el proyecto del **RESUELVE** que se ha elaborado, a consideración de ustedes si puede ya con eso ayudar y adelantar en algo un poco el tema de ser tratado y la decisión que deberemos tomar como miembros de este Jurado y será también enviado a los correos electrónicos, la convocatoria correspondiente vía secretaria. Como segundo punto tenemos el proyecto de resolución por la cual se regula la participación de funcionarios del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados en actividades de índole política, el mismo fue remitido al Pleno, vía correo institucional para su consideración y aprobación según corresponda, todo esto, en razón a la necesidad de fortalecer la imagen Institucional y de garantizar la objetividad, independencia e imparcialidad, en el marco de las funciones misionales del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados. Si es necesario damos lectura al proyecto o entramos directamente, si necesitamos lectura por secretaria brevemente por favor.

**La Secretaria Jurídica Abg. Sara León manifestó lo siguiente:** Señor Presidente, señores Miembros paso a dar lectura del proyecto de la resolución J.E.M. /S.J. por la cual se regula la participación de funcionarios del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados en actividades de índole política, la misma dice: **RESUELVE:** “**Art. 1º** - establecer la prohibición a todos los funcionarios nombrados, personal contratado y trasladados temporalmente, comisión a la institución de otras reparticiones del Estado de las siguientes conductas: a) portar insignias distintivas de partidos, movimientos políticos, alianzas, concertaciones o similares; b) ocupar cualquier cargo directivo principal o auxiliar en los partidos, movimientos políticos, alianzas, concertaciones o similares; c) participar en manifestaciones o actividades de carácter político partidaria y/o gremial y; d) cualquier otra actividad vinculada a la política partidaria y/o gremial; **Art. 2º** - exceptuar del alcance de la presente resolución al ejercicio del sufragio activo; **Art. 3º** - disponer que todo funcionario que opte por postularse para ocupar cualquier cargo electivo o directivo de partidos políticos, movimientos, alianzas, concertaciones políticas o similares, deberá solicitar permiso sin goce de sueldo al menos con seis meses de antelación al día señalado para la elección respectiva. **Art. 4º** - establecer que el incumplimiento de las normas dispuestas en los art. 1º y 3º de la presente resolución, serán encuadrados como falta grave dentro de las disposiciones del art. 10º del régimen disciplinario y normas de aplicación para sumarios administrativos aprobados por resolución J.E.M. N° 3 de fecha 20 de diciembre de 2022 o su equivalente; **Art. 5º** - encomendar a la Dirección General de Talento Humano la socialización de la presente resolución, así como el control del cumplimiento efectivo de la misma; **Art. 7º** - comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar”.

**El Presidente Rodrigo Blanco Amarilla manifestó lo siguiente:** Muchas gracias Dra. Sara. Brevemente antes de conceder el uso de la palabra, me gustaría exponer brevemente la iniciativa que viene de Presidencia, señores Miembros, esta es una iniciativa que un único fin, el fortalecimiento de la institución del Jurado de

**Visión:** Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.





**Misión:** Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

*Enjuiciamiento de Magistrados, es importante señalar como norma comparada justamente la acordada dictada por el Corte Suprema de Justicia en la que también regula la actividad de índole política, relativa a los funcionarios del poder judicial del poder judicial y el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados no puede estar excepto o ajeno a esa realidad, en cuanto a su función misional, somos un Órgano juzgador de jueces, somos jueces de jueces. Y si bien, la composición del Jurado, es un órgano Extra Poder, tiene una composición digamos hasta política inclusive en algunos casos, los funcionarios del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, son funcionarios de la institución y el Jurado como Institución y el Jurado como Institución debe estar lo más prescindentemente posible y lo más alejado posible de cualquier influencia política, económica o de cualquier índole que pueda dañar o permear su función misional. Entonces, ese es el espíritu de esta iniciativa, a consideración de los miembros, por supuesto con todo el respeto que me merecen y que nos merecemos todos.*

**El Vicepresidente 1º Ramón Retamozo manifestó lo siguiente:** *Muchas gracias, Presidente. Por respeto, yo quiero sentar mi posición, como Miembro del Jurado que me permite estar sentado acá en representación del Senado de la Nación, de donde provengo como político y en relación a la procedencia o no, de hacer política partidaria o actividad gremial fuera del horario laboral o en momentos de esparcimiento de los funcionarios del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, me permito opinar cuanto sigue: “el art. 32 de la Constitución Nacional, en referencia de “La libertad de reunión y de manifestación” expresa cuanto sigue: “Las personas tienen derecho a reunirse y a manifestarse pacíficamente, sin armas y con fines lícitos, sin necesidad de permiso, así como el derecho o no ser obligada a participar de tales actos. La ley sólo podrá reglamentar su ejercicio en lugares de tránsito público, en horarios determinados, preservando derechos de terceros y el orden público establecido en la ley”. El respeto del derecho a la libertad de expresión constituye una de las preocupaciones centrales de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y de manera consistente ha dictado un capítulo especial a este tema, la libertad de expresión, es la piedra angular de la democracia y el estado de derecho, por lo tanto, la misma es reconocida como favorable al desarrollo de un pleno respeto a la libertad de expresión. El pleno reconocimiento de la libertad de expresión es una garantía fundamental para asegurar el estado de derecho y las instituciones democráticas. Así ha sido reconocido en numerosas ocasiones por distintos sectores de la sociedad civil, organizaciones internacionales y por la mayor parte de los estados, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha expresado insistentemente que la libertad de expresión, es la piedra angular en la existencia misma de una sociedad democrática, es indispensable para la formación de la opinión pública es también conditio sine qua non para que los partidos políticos, los sindicatos, los gremios, las sociedades científicas y culturales y en general, quienes deseen influir sobre la colectividad, puedan desarrollarse plenamente es, en fin, para que la comunidad a la hora de ejercer sus opiniones esté suficientemente informada. Por ende, es posible afirmar que una sociedad que no está bien informada, no es plenamente libre. La libertad de expresión comprende el derecho de toda persona a reunirse, buscar recibir, difundir informaciones y participar de cualquier actividad civil, que no menoscabe la integridad de nadie, ya sea ésta a niveles institucionales o de índole privado, amén de la Constitución*

*Paraguaya, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, establece el derecho a la libertad de expresión, toda*

**Visión:** *Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.*





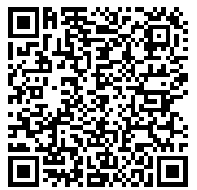
**Misión:** Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística o por cualquier otro procedimiento de su elección. El ejercicio del derecho previsto en el inciso precedente, no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores. No debemos olvidar que el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados está compuesto, amén de otros organismos por representantes de ambas cámaras del congreso y representantes del Consejo de la Magistratura, quienes fueron electos a través de organizaciones políticas y gremiales, con votos de sus adherentes respectivamente. Si los funcionarios del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados participan en alguna reunión política o gremial, fuera del horario laboral, no puede entorpecer el funcionamiento de la institución, ni influir en las decisiones de los Miembros, de dicho órgano juzgador, ya que los mismos no se hallan en niveles de toma de decisión, tarea atribuida única y exclusivamente a los miembros del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, los funcionarios cumplen tareas de orden administrativo. Es importante mencionar que el art. 46 de la Constitución Nacional del Paraguay es taxativo y no dejar lugar a equívocos "todos los habitantes de la república son iguales en dignidad y derechos, no se admiten discriminaciones. El estado removerá los obstáculos e impedirá los factores que las mantenga o propicien". Los partidos y movimientos políticos son personas jurídicas de derecho público interno, tiene la finalidad de asegurar en el interés del régimen democrático, la autenticidad del sistema representativo y la defensa de los derechos humanos. En consecuencia realizar política de índole partidaria o gremial, fuera del horario laboral es un derecho inalienable de cualquier persona. En consecuencia, analizando objetivamente los puntos analizados, cercenar el legítimo derecho de los funcionarios a su libre opción de participar en los diferentes escenarios, ya sea político o gremial referenciado, sería violatorio a las normas constitucionales supra mencionadas, los parlamentarios que ocupamos este cargo como Miembro del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrado, hemos sido electos democráticamente a través del soberano que es el pueblo y no tenemos que olvidar que, los miembros que pedimos ocupen cargos ya sea de cargos de confianza, que siempre todos los miembros en toda época traen consigo para que sean nombrado a colaborar con el miembro, nosotros no tenemos que negar y no negar nuestra esencia que venimos del sector político, presidente, yo hablo como político y no puedo hablar como gremio o como dirigente gremial, seguramente en su momento el presidente del Consejo de la Magistratura hará lo propio, respetando su opinión y su posición. Yo Presidente, rechazó categóricamente de coartarles a los funcionarios especialmente administrativos, por lo que no tiene responsabilidad en sacar sentencia, porque nosotros somos un órgano que juzgamos a los Fiscales, Magistrados y Defensores Públicos. Y seguramente el poder judicial estoy seguro que lo tiene y tiene prohibido hacer políticas ya sea su magistrado y a sus actuarios que firman sentencia. Gracias presidente.

**El Vicepresidente 2º Óscar Paciello manifestó lo siguiente:** Gracias señor Presidente, son muy atendibles las razones expuestas por el senador Retamozo y comprendo como bien aclaró proviene del estamento político en esencia y por mal que pueda coyunturalmente afectar a uno o varios de los Miembros del Jurado esta resolución, este organismo ha sido concebido para que actúe de manera independiente en sus decisiones y actuación cotidiana de manera independiente a las injerencias políticas o presiones de cualquier tipo que puedan influenciar en la toma de decisiones de los señores Miembros y bajo estas manifestaciones en una circunstancia que particularmente y

**Visión:** Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.





**Misión:** Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

*señaló el senador Retamozo, somos electos por nuestros pares en comicios electorales democráticos, que indudablemente conllevan activa participación de nuestros adherentes, pero mal que me pese me ratifico en lo dicho inicialmente, debemos velar por la institucionalidad, debemos velar por mantener hasta si se quiere en términos de asepsia, de cualquier injerencia las actuaciones de este órgano constitucional, al igual que del Consejo de la Magistratura, en cuya representación estamos con el Dr. Enrique Kronawetter. Entonces esto tiene que resolverse prescindiendo de intereses particulares o personales en mi caso en concreto, por lo que yo estoy de acuerdo con esta resolución Presidente, reitero puede afectarme, no creo que así sea porque es otra la situación, en el terreno pero yo estoy de acuerdo puesto que reitero debemos fortalecer la Institución por encima de eventuales conveniencias particulares. Gracias señor Presidente.*

**El Miembro Alfredo Enrique Kronawetter manifestó lo siguiente:** *La verdad que yo quiero señalar una pequeña reflexión con respecto al proyecto. En primer lugar señalar que dada la situación y la coyuntura regional y fundamentalmente nacional, cuesta auto limitarse, si hay algo que demuestra el espíritu republicano es la capacidad de poner en movimiento el famoso criterio del sistema de frenos y contrapesos y cuando llegan los sistemas de frenos y contrapesos, estoy refiriéndome no a la norma que te establece limitaciones sino a que nuestra conducta tiene que ser la inspiración de la limitación sobre la base de la corrección y yo quiero felicitarle al Dr. Paciello, disculpe que lo mencione, porque sabemos los abogados, lo que implica una contienda electoral y más todavía en esta coyuntura y no es poco lo que está haciendo el Dr. Paciello, el Dr. Paciello se está poniendo incluso una carga porque precisamente siempre se ha utilizado el ámbito gremial para fines inconfesables, eso es innegable. Y a eso hay que sumar la particular situación del poder judicial. El Poder Judicial es un órgano que no viene y no deriva de una elección popular y justamente fue la gran argumentación que dio Tomás Jefferson, respecto al porqué no teníamos que sumir al Poder Judicial en un ámbito electoral, porque si eso hiciéramos, tendría que decidirlo cada estado, porque hablaba del Estado Federal pero a nivel Federal y Nacional, lo ideal es que el poder judicial pase por un cedaño de personas idóneas y que tengan una formación que pueda superar precisamente por su alta formación, la tentación de la facción. Entonces, es importante que entendamos la naturaleza republicana del poder judicial, este no es un poder electoral es un poder del estado, pero un poder que tiene por función, ser el último escenario de garantía que tiene el justiciable ante el atropello a sus derechos, porque para eso está el poder judicial, para detener los excesos y sobre todo autoimponerse limitaciones que permitan evitar sobre todas las cosas el abuso del poder. Entonces, yo como persona vinculada también en su momento al gremio, felicito al Dr. Paciello y yo entiendo la postura del Senador que podríamos entrar a discutir cuestiones a otros derechos constitucionales o de idéntica factura o asimilables a la factura constitucional de la independencia. Pero hay una cuestión que compete al Jurado y muchas veces se ha perdido de vista, si uno mira el diario de sesiones de la convención nacional constituyente, en realidad la idea de nuestros constituyentes, era que el Jurado de Enjuiciamiento y el Consejo de la Magistratura, tenga una representación política, pero así como sea política la representación, sean las personas más idóneas o sea elegir a un representante del Jurado y del Consejo implica fundamentalmente elegir a las personas que tienen una alta calidad y no una alta cualidad solamente en el ámbito de la versación sino en el ámbito de la credibilidad por los principios. Entonces, creo que en ese sentido, ese*

**Visión:** Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.





**Misión:** Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

proyecto se ajusta a una necesidad de ir autoimponiéndonos limitaciones y a eso quiero sumar un hecho muy concreto que afecta, afectó nuestra institución, hace poco tuvimos cuestiones relacionadas de funcionarios que han tomado partido por algún Miembro y eso me parece que el problema no es el de la libertad de expresión, ni la libertad de opinión, el problema es que quierase o no, el por eso yo mi mensaje, el funcionario no tiene como jefe al presidente del Jurado o al miembro a quien le está asistiendo. El funcionario tiene el deber institucional de respetar nada más y nada menos que el concepto de las buenas prácticas que debe emanar el Jurado y saben por qué eso es importante, porque el Jurado es nada más y nada menos que juez de jueces o sea nosotros tenemos una vara demasiado alta, distinto si decimos si somos un comité disciplinario o sea un comité en el que analicemos cuestiones relacionadas a las buenas prácticas solamente, a nosotros nos exigen un estándar muy elevado, porque finalmente si metemos o cometemos mejor dicho errores o apartamientos finalmente el que pierde credibilidad es la institución y la institución al perder credibilidad también afecta al poder judicial. Entonces yo creo que nuestra misión es muy importante, yo creo a lo mejor el proyecto de reglamento, lo que insta es a utilizar el tiempo de actividades en lo que sea lo misional y no salirse de ese ámbito. Yo reitero hasta donde yo puedo creer en un magistrado que yo le veo a la tarde a la noche, tomando partido por alguna determinada sección, eso es lo que se está cuestionando hoy día y voy a ponerle un ejemplo muy muy hasta parece burdo. Yo una vez estaba, tenía un juicio que empezaba un día lunes y un domingo, cuando era más joven me fui a jugar un partido de futbol, me invitaron algunos colegas y cuando yo llego estaba terminando el partido de futbol de un grupo de abogados entre los cuales estaban mi contraparte, dos magistrados. Ustedes no saben la rabia que me dio, me dio rabia porque yo lo primero que hice es mirar y observar y los magistrados se escondieron, no me querían mirar porque les pillé con las manos en las masas. Entonces, que yo hice, cuando eso no existían, me fui el lunes y les recusé, casi me persiguieron, ellos rechazaron y negaron de que la coincidencia en un partido de futbol no puede ser motivo, le dije el problemas que ustedes no están entendiendo que es la investidura no es un problema de conducta nomas, es mostrar lo que se es y también lo que debe ser. Entonces, yo por eso presidente saludo este tipo de emprendimiento y nos va obligar a que nosotros autoimpongamos más limitaciones. Por eso yo apoyo este tipo de proyecto y vuelvo a reiterar, yo sé que esto puede afectar a muchas personas vinculadas sanamente al gremio, pero yo creo que hay que evitar cualquier tipo de sospechas y lograr la máxima transparencia, transparencia no solamente es actuar a la luz pública sino manifestar nuestra credibilidad en las instituciones, creo que con esto estamos llevando hacia ese sentido y entonces yo le felicito Presidente en esta iniciativa y también apoyo en el mismo sentido que señaló el Dr. Oscar Paciello. Muchas gracias.

**El Miembro Hernán David Rivas manifestó lo siguiente:** Muchas gracias Presidente, para adherirme a la preopinión del Senador Retamozo Presidente, quería emitir ya mi voto, muchas gracias.

**El Vicepresidente 1º Ramón Retamozo manifestó lo siguiente:** Gracias Presidente, antes de dejar pasar a lo expresado del Dr. Kronawetter, yo no dije que este órgano es un poder electoral y este proyecto no mide creo yo, según estaba leyendo, no mide la idoneidad de cada funcionario, este proyecto va por coartarle la participación ya sea en lo político y participar en los gremios, porque casi todos, estoy seguro de los funcionarios son

**Visión:** Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.







**Misión:** Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

*Abogados son colegas nuestros y de una u otra forma tiene que participar en sus horarios no laboral y fuera de la institución. No podemos coartarles Presidente y señores miembros a nuestros funcionarios. Yo estoy seguro y hay entre los funcionarios el 99.9 % son profesionales lo que componen esta institución y pregúntele a cada uno y yo creo y estoy seguro que no va a influir en sus trabajos, como funcionarios como profesionales, para dictar algo que pueda perjudicar a la institución y mucho menos a nosotros como Miembros de este Jurado de Enjuiciamiento de Magistrado. No mide esta resolución no mide la idoneidad de los funcionarios y sería muy triste presidente coartarles a los funcionarios de participar en movimientos políticos partidarios o gremiales en sus horarios libres y por supuesto que se puede prohibir no utilizar ninguna identificación partidaria acá dentro de esta Institución, eso todos los sabemos, todos los funcionarios de todas las instituciones eso saben, y eso si se puede reglamentar a través de un código de ética, un reglamento interno o lo que sea, eso sí se puede prohibir, pero que participen fuera del horario laboral sería muy triste presidente, gracias.*

**El Miembro Manuel Dejesús Ramírez Candia manifestó lo siguiente:** *En primer lugar, coherente con la acordada de la Corte Suprema y antes que la acordada, la ley que organiza, la ley orgánica del poder judicial, que es la Ley del año 81 ya establecía que los funcionarios no pueden participar en actividades partidarias, por lo tanto, lo que hizo la acordada, fue solamente ratificar eso con un pequeño defecto, que voy a mencionar después, pero atendiendo a esa situación, siendo coherente con la decisión de la Corte, yo estoy de acuerdo con esta acordada, pero es importante partir de lo siguiente; hay que mencionar de que creo que todo estamos de acuerdo que el Jurado de Enjuiciamiento si bien es cierto, en mi concepto, no es un órgano judicial, es un órgano integrante del sistema judicial, porque es el órgano que tiene por función controlar la actividad de los jueces y en todos los estamentos en todos los órganos vinculados al sistema de justicia, llámese Poder Judicial, Ministerio Público, defensa pública, se establece la prohibición de participación política de su funcionario y no es precisamente porque tenga que influenciar en quienes tomas la decisión sino fundamentalmente para preservar el principio de la imparcialidad necesaria en la toma de decisiones de estos órganos que integran el sistema de justicia y es por ello que considero que es correcta la reglamentación o la resolución que se propone en este momento y voy a hacer un pequeño cuestionamiento en cuanto a la parte de la parte de la redacción del **RESUELVE**, porque me parece que entre lo que establece el “**art. 1º inc. d)** Que dice que se prohíbe cualquier otra actividad vinculada a la política partidaria y/o gremial; con el **art. 2º** que dice, exceptuar del alcance de la presente resolución, el ejercicio del sufragio activo”. Cualquiera puede sostener de que ir a votar en una elección interna es participar en actividad política partidaria, por lo tanto, solamente dejo a consideración del pleno para que evalúe estas dos disposiciones porque en la terminología de Bobbio, sería una especie de antinomia total parcial. Con esto presidente, ratifico mi adhesión al proyecto presentado. Muchas gracias.*

**La Miembro Hermelinda Alvarenga de Ortega manifestó lo siguiente:** *Escuchándole a cada uno y analizando esto, Presidente, hay que tener un pequeño cuidado en cercenar derechos y garantías de rango constitucional. En la Constitución Nacional art. 125 De la libertad de asociación en partidos o movimientos políticos, dicen que todos los ciudadanos tienen derecho a asociarse libremente en partidos o en movimientos políticos para*

**Visión:** Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.





**Misión:** Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

concurrir por métodos democráticos a la elección de las autoridades previstas en esta constitución nacional. La ley reglamentará la constitución y el funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, a fin de asegurar el carácter democrático de los mismos. Creo Presidente que se puede esto reglamentar a través del Código de ética, pero cercenar esto la garantía y los derechos de los funcionarios públicos y como no me recuerdo en este momento quien manifestó también que no sea dentro de la función que cumple dentro de la institución, no dentro del horario del trabajo dentro del horario que corresponde cumplir, pero fuera de ellos creo que mi voto o sea estoy de acuerdo con el senador Retamozo, es mi posición Presidente.

**El Presidente Rodrigo Blanco Amarilla manifestó lo siguiente:** Para entender nomás, estamos ante la toma de una resolución administrativa, no, en el caso de una Sentencia, en la cual nuestra Ley nos exige emitir el voto de una manera oral. Entonces, Secretaría ¿Cómo quedamos con los votos?”. A mi turno, me adhiero a la aprobación del presente Proyecto, considero muy saludable el debate que hemos tenido, y particularmente creo, porque esto también, yo soy político, hago política y fui designado por un Órgano Político, aquí en el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados. Un poco, con esto quiero, simplemente, explicarle a mis colegas de que, entiendo perfectamente lo que manifiestan; pero, profundamente creo que el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, debe ser independiente. Y, debe ser independiente en todas sus líneas, no solamente en el actuar o en la convicción de sus Miembros y los distintos estamentos, que componen los funcionarios, por más que sean administrativos o estén en las áreas misionales, sí afectan al funcionamiento de la institución. Afectan en todos sus términos, y cada funcionario que integra el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados tiene que tener la conciencia absoluta, de que debe estar alejado de toda influencia política, porque este es el Órgano juzgador, juez de jueces en todos sus términos y en su máxima expresión. Así que, en lo personal, estoy muy contento con el debate, y si esto se aprueba, creo que, habremos contribuido para la historia de la institución al haber puesto una piedra muy importante en aras de su independencia y por ende, de la independencia del Poder Judicial y de la Justicia paraguaya. Mi voto es por la Aprobación. Secretaría, ¿cómo quedamos así?

**La Secretaria Jurídica Abg. Sara León manifestó lo siguiente:** “Señor Presidente: se tienen cuatro (4) votos por Aprobar la Suscripción de la Resolución; tres (3) votos por no Aprobar dicha Suscripción, y un (1) voto por la remisión de suposición de manera escrita en forma posterior, en razón a la complejidad del tema debatido”.

**El Presidente Rodrigo Blanco Amarilla manifestó lo siguiente:** El Ministro solicita, si podemos tratar el jueves, en la extraordinaria este punto, señores Miembros. Estamos de acuerdo, postergamos entonces, para este jueves, para la Extraordinaria, Secretaría toma nota para su inclusión en la misma.

Por último, pongo a consideración del Pleno, la Renovación del Convenio de Cooperación interinstitucional entre el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y el Consejo de la Magistratura, Escuela Judicial. El mismo, tiene como principal objetivo, establecer una relación interinstitucional entre el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y el Consejo de Magistratura, a partir de Acuerdos y Protocolos específicos tendientes a que los profesionales abogados y

**Visión:** Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.





**Misión:** Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

funcionarios del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados sean beneficiados con becas de estudio, en las capacitaciones profesionales de excelencia, organizadas por el Consejo de la Magistratura a través de la Escuela Judicial. A consideración.

**El Vicepresidente 2º Óscar Paciello manifestó lo siguiente:** *En la sesión del lunes pasado el día de ayer, el Consejo de la Magistratura, ha aprobado la renovación del Convenio suscrito en el año 2021, con el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados; así que, queda a la decisión de los señores Miembros, aprobar esta renovación, para implementarla de inmediato.*

**El Miembro Alfredo Enrique Kronawetter manifestó lo siguiente:** *En el mismo sentido que acaba de señalar el Presidente del Consejo de la Magistratura que, doy fe que, efectivamente, eso se resolvió en la sesión del lunes pasado.*

**El Miembro Cesar Garay manifestó lo siguiente:** *En idéntico sentido, con lo que acabamos de escuchar de los dos compañeros, me adhiero.*

**El Vicepresidente 1º Ramón Retamozo manifestó lo siguiente:** *Acompaño la propuesta de los señores Miembros del Consejo de la Magistratura.*

**El Miembro Manuel Dejesús Ramírez Candia manifestó lo siguiente:** *De acuerdo Presidente.*

**La Miembro Hermelinda Alvarenga de Ortega manifestó lo siguiente:** *De acuerdo Presidente.*

**El Presidente Rodrigo Blanco Amarilla manifestó lo siguiente:** *A mi turno también, entonces me adhiero a la Aprobación del presente Convenio, con lo cual tenemos ya mayoría para la Aprobación. Con esto terminamos los puntos y ahora entramos en planteamientos que van a realizar los Miembros.*

**El Vicepresidente 1º Ramón Retamozo manifestó lo siguiente:** *Creí conveniente Presidente, trabajar sobre un reglamento interno para el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, y teniendo en cuenta el Artículo 40, de nuestra Ley Orgánica del Jurado de Enjuiciamiento, que dice: “Las cuestiones relacionadas en el funcionamiento interno de la institución; así como la situación jurídica de los funcionarios del Jurado, se registrarán por las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos”. Y, he notado algunas situaciones que faltan corregir para un mejor funcionamiento, principalmente, en las sesiones que se desarrollan continuamente; ya sean, en sesiones ordinarias y extraordinarias, hemos trabajado con los Dres. César Quintana, Pedro Candia y la directora de Planificación, la Dra. Emilce Retamozo y todo el equipo, que han colaborado, no sé si estoy omitiendo algunos nombres, Dr. César, para colaborar y trabajar en un reglamento interno, que quiero poner a consideración de los señores Miembros. Y si podemos esto, enriquecer, estaría espectacular; por ejemplo, en el Capítulo I de la Constitución interna del Jurado, Sección I de la Mesa directiva, está todo. Sección II, de los deberes del Presidente y del Vicepresidente, tiene varios Artículos, en el Capítulo II del funcionamiento interno del Jurado, que habla del desarrollo de las sesiones y de la Orden de la Sesión; en Sección III, de las mociones. Y, como en aquella oportunidad*

**Visión:** Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.





**Misión:** Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

también hemos corregido que, en la Sesión extraordinaria, no tiene asuntos varios. Y, todo eso, está todo contemplado en este reglamento interno Presidente, que quiero hacerle entrega, para tener en cuenta y si se le puede dar una copia a cada uno de los Miembros. Seguramente, esto ya se va aprobar, ya con otros Miembros de este Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados; me refiero a los parlamentarios que van a reanudar sus funciones, a partir del 01 de julio. Esto, señor Presidente, quiero hacerle entrega para tener en consideración, y si sirve, para el mejoramiento del funcionamiento de esta Institución, lo dejo, señor Presidente, a usted y a los señores Miembros.

**El Presidente Rodrigo Blanco Amarilla manifestó lo siguiente:** *Entonces, damos ingreso a su presentación. Esta presentación será también circularizada a todos los Miembros, vía correo institucional y también a los estamentos, vía Secretaría General, a los efectos de trabajar en ver si hay alguna sugerencia más por parte de los Miembros para que pueda, posteriormente, someter a su tratamiento en el Pleno, señor Senador. Realmente, muy importante, la herramienta; así como el proyecto anterior”.*

**El Miembro Manuel Dejesús Ramírez Candia manifestó lo siguiente:** *“En este caso, voy a solicitar que se haga una investigación preliminar en la Causa N° 84/2014, caratulada César Augusto González Parini y otros s/ lesión de confianza. Esto se publicó en el día de la fecha, en el Diario ABC color, en donde se sostiene que una estafa de casi cuatro mil millones al Estado, queda en el opá reí, porque se declaró la prescripción de la Causa. Entonces, creo que, es importante que ese análisis, ese estudio preliminar, evalúe en cada etapa del proceso, por cuánto tiempo quedó paralizada la causa, cuáles fueron los motivos, quiénes son los responsables de esa paralización, y por supuesto, evaluar también la resolución por el cual se declaró la prescripción de la causa. Solicito entonces, respetuosamente, el estudio preliminar de esta causa, porque, realmente, es un tema que preocupa, porque se trata de una situación que afecta al erario público, afecta al dinero de la ciudadanía y ha quedado en la impunidad por la prescripción que se ha decretado en Segunda Instancia.*

**El Presidente Rodrigo Blanco Amarilla manifestó lo siguiente:** *Solamente para entender Ministro, su solicitud es, remisión a Jurídica para un estudio preliminar o directamente apertura de una Investigación Preliminar.*

**El Miembro Manuel Dejesús Ramírez Candia manifestó lo siguiente:** *Apertura de una investigación preliminar.*

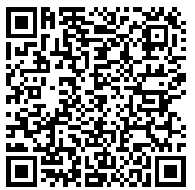
**El Presidente Rodrigo Blanco Amarilla manifestó lo siguiente:** *Entonces, a consideración el pedio de Apertura de una Investigación Preliminar, si me puede repetir Señor Ministro.*

**El Miembro Manuel Dejesús Ramírez Candia manifestó lo siguiente:** *Le digo directamente, es la Causa N° 84/2014 “Cesar Agustín González Parini y otros s/ lesión de confianza”.*

**El Presidente Rodrigo Blanco Amarilla manifestó lo siguiente:** *Publicación periodística del Diario, ¿De qué medio?, ¿ABC?.*

**Visión:** Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.





*Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.*

**El Miembro Manuel Dejesús Ramírez Candia manifestó lo siguiente:** *ABC Color, del día de la fecha, martes 27 de junio, página 16.*

**El Presidente Rodrigo Blanco Amarilla manifestó lo siguiente:** *Muchas gracias Ministro, entonces a consideración de los Miembros la apertura de una investigación preliminar relacionada con la publicación periodística del Diario ABC color, de fecha, martes 27 de junio, página 16, en relación a la Causa N° 84/2014, Cesar Agustín González Parini y otros, de conformidad al Artículo 18 de la Ley 6814, a consideración de los Miembros.*

**El Vicepresidente 2° Óscar Paciello manifestó lo siguiente:** *Estoy de acuerdo, la noticia reúne las condiciones de notoriedad y gravedad; así que, estoy de acuerdo con la moción del Ministro Ramírez Candia.*

**El Miembro Alfredo Enrique Kronawetter manifestó lo siguiente:** *En el mismo sentido, mi moción y voto.*

**El Vicepresidente 1° Ramón Retamozo manifestó lo siguiente:** *Totalmente de acuerdo, acompaño la propuesta del señor Ministro Ramírez Candia.*

**El Miembro César Garay manifestó lo siguiente:** *Reitero y afirmo lo que dije, de acompañar plenamente esa apertura, ese inicio de la investigación correspondiente.*

**La Miembro Hermelinda Alvarenga de Ortega manifestó lo siguiente:** *Sí, de acuerdo con la moción del Ministro Manuel Dejesús Ramírez Candia, porque creo que corresponde.*

**El Presidente Rodrigo Blanco Amarilla manifestó lo siguiente:** *A mi turno también me adhiero a la petición formulada por el Ministro Manuel Dejesús Ramírez Candia. Por lo que queda aprobada iniciar investigación preliminar, previa, de conformidad en el Artículo 18 de la Ley 6814/2021, en relación a la noticia obtenida a través de la publicación periodística del Diario ABC color, de fecha 27 de junio del corriente. Todo ello, en relación a la Causa N° 84/2014. Cesar Agustín González Parini y otros y, en consecuencia, remitir los antecedentes a la Secretaría Jurídica para la conformación de la Causa y la continuación de los trámites de rigor.*

**El Miembro César Garay manifestó lo siguiente:** *Por razón de la invariable consideración que expresa el Dr. Enrique Kronawetter, y ante tan diáfana dicción que tiene, con ruego de lectura de lo que voy a compartir con todos los que estamos aquí y también quienes nos están oyendo.*

**El Miembro Alfredo Enrique Kronawetter manifestó lo siguiente:** *Voy a proceder a su solicitud de la lectura de la página 20, de la publicación del Diario ABC color, del jueves 22 de junio de 2023, en la sección Judiciales y Policiales, dice, en letras menores: "Gustavo Santander dice que en caso, caja de jubilados y MOCIPAR, se hizo un teatro, Ministro de la Corte Suprema, califica de vergonzosa gestión de una fiscal. El Ministro de la Corte Suprema de Justicia, Gustavo Santander Dans, calificó ayer de vergonzosa la actuación de la Fiscal Stella Marys Cano en las causas conocidas como Cajas de Jubilaciones bancarias y MOCIPAR y solicitó que la Corte, a través de sus representantes en el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, abra una investigación preliminar. El Ministro Santander Dans, explicó en la sesión de este miércoles 21 de junio que, ante el*

*Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.*





**Misión:** Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

cuestionamiento a la labor de la Fiscalía Stella Marys Cano, el 26 de abril pasado, solicitó la realización de auditorías, sobre los casos conocidos como Caja de Jubilaciones Bancarias y MOCIPAR, cuyos dictámenes ya concluyeron y las mismas determinan las responsabilidades de las actuaciones de Jueces y Fiscales. Quiero mencionar, principalmente, que me parecen vergonzosas la fiscalía en estas dos causas que fueron llevadas por la misma Agente, Stella Marys Cano, en las cuales se sigue el mismo sistema; porque primero imputan, luego piden prórroga extraordinaria, luego acusan, se realiza la Audiencia preliminar en la que piden el sobreseimiento provisional para realizar una serie de diligencias investigativas” dijo el Ministro. Agregó, “posteriormente solicitan la reapertura del proceso, con la salvedad que realizan en el último día, que tienen para ello; luego de cuatro años se realiza la Audiencia Preliminar, se ratifica la acusación”. En el caso de la Caja de Jubilaciones, el Ministro dijo que la Fiscalía se ratifica la Acusación, pero luego solicita la extinción de la causa, eso merece la oposición de la jueza. Remite el expediente a la Fiscalía General del Estado, donde la Fiscal Adjunta Patricia Rivarola, se ratifica en el Sobreseimiento Definitivo, pese a que se debía expedir sobre el pedido de la extinción de la Fiscalía Cano. En este proceso, supuestamente, no tenían pruebas para llevar adelante el proceso. En el caso MOCIPAR, prosiguió Santander Dans, ocurrieron los mismos hechos; imputan, piden prórroga extraordinaria, acusan y en la Audiencia Preliminar se ratifica la Acusación, pero solicitan el sobreseimiento provisional, con la particularidad que en esa Audiencia requirieron una serie de diligencias, que por lo visto, nunca realizaron en las etapas previas, explicó en sesión de la Corte. También dijo, posteriormente, en el último día se solicita la reapertura de la causa a las 23:39 minutos de un día viernes, cuando se realiza la Audiencia Preliminar, la Defensa solicita la extinción por el transcurso de un año y la misma Fiscalía se allana a la extinción penal”. Al concluir su intervención de la sesión el Ministro Santander Dans, calificó que en los dos casos se hicieron un teatro, un estrés, tanto para los denunciantes como denunciados y al final no llegó a ninguna conclusión. Solicitó que las conclusiones de las auditorías se publiquen en la página web de la Corte Suprema para dar cumplimiento a lo que manda la Ley N° 5282/2014, de libre acceso ciudadano a la información pública y transparencia gubernamental, según dispone el Artículo 8, inciso b), que dice que hay obligación de publicar los resultados de auditorías. Luego, está en un cuadro aparte, antecedentes de los casos, en el caso de la Caja de Jubilaciones, un Juzgado Penal hizo lugar a la extinción de la acción penal y sobreseyó definitivamente a los procesados por una supuesta malversación de más de dos billones y medio de guaraníes, atribuido a los directivos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y afines. La Fiscalía Stella Marys Cano, se había allanado al pedido de extinción de las Defensas, porque argumentó que el Juzgado reabrió el caso de forma extemporánea. La jueza Cinthia Lovera, declaró el sobreseimiento provisional de los imputados por lesión de confianza; José Antonio Caballero Bobadilla, Miguel Ramón Oro Domínguez, Ángel Ramón Chamorro Ortíz y Javier Hamui Campos Cervera, directivos de la Caja, mientras que en el denominado caso MOCIPAR, la Fiscalía Esmilda Álvarez, había acusado a los accionistas de esa firma, para quienes pidió que enfrenten juicio oral, por los delitos de estafa y producción de documentos no auténticos; pero en la Audiencia preliminar, participó la Fiscalía Stella Marys Cano, quien rectificó la Acusación y solicitó el Sobreseimiento Definitivo, de los procesados del hecho punible de

**Visión:** Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.





**Misión:** Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

estafa. No obstante, la jueza de garantías Alicia Pedrozo, imprimió trámite de oposición a este planteamiento y remitió el expediente a la Fiscalía General del Estado, para que presente acusación o ratifique la postura de la Agente Stella Marys Cano. La Acusación formal es por los delitos de estafa, producción mediata de documentos públicos de contenido falso y uso de tales documentos contra Fernando Román Fernández y Orlando Benítez Barboza, accionista de la empresa de automotores MOCIPAR, señalada por supuestamente estafar a varios de sus clientes, según los antecedentes. Eso es todo Señor Presidente.

**El Miembro César Garay manifestó lo siguiente:** Agradezco la elocuente lectura que hizo, el compañero, el Dr. Kronawetter; y si me es permitido y por si no fuera suficiente lo que hemos escuchado, acá tengo, las dos auditorías que se realizaron por disposición de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, a más, de lo que ya dijo que está en el sistema informático; también, precisar que, en un caso, la iniciativa que acompañamos por unanimidad del Senador Retamozo, ya se inició el escudriñamiento preliminar y eso, obviamente, que viene ya en su curso de acción, no solo trazado sino que en desarrollo. Y, ahora, respetuosamente, se somete a decisión de ese Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, en cuanto hace a la otra causa que es MOCIPAR. La Caja de Jubilaciones y Pensiones, repito, eso está en andamio y ahora lo que se propone es el enjuiciamiento, el inicio, salvo mejor parecer nuestro, por la otra causa, cuya argumentación, hemos realizado con el compañero. Y, están acá, son varias hojas, que se van acompañar, si es que el Jurado así lo decide, como fundamentación del fallo o el auto de apertura de esta otra causa de enjuiciamiento.

**El Presidente Rodrigo Blanco Amarilla manifestó lo siguiente:** A consideración la moción, el voto, la moción concreta planteada por el Ministro Prof. César Garay.

**El Miembro Manuel Dejesús Ramírez Candia manifestó lo siguiente:** De acuerdo con el inicio de la investigación preliminar si es que así se solicita, con respecto a la causa MOCIPAR, porque tengo entendido que en la otra causa ya, a propuesta del Senador Retamozo, ya se había iniciado la investigación pertinente.

**El Miembro César Garay manifestó lo siguiente:** La primera de acoger favorablemente, el Jurado de Enjuiciamiento, ya el inicio de lo que corresponde el derecho, sería suspendiendo a esta Agente Fiscal en su desempeño laboral.

**El Presidente Rodrigo Blanco Amarilla manifestó lo siguiente:** Señor Ministro Manuel Dejesús Ramírez Candia, respecto al pedido de suspensión, o sea enjuiciamiento, ¿Sería con suspensión o sin suspensión?

**El Miembro Manuel Dejesús Ramírez Candia manifestó lo siguiente:** Si, yo estoy de acuerdo, si la decisión es iniciar de oficio el enjuiciamiento, de acuerdo, y también de acuerdo con el pedido de suspensión.

**El Vicepresidente 1º Ramón Retamozo manifestó lo siguiente:** Totalmente, acompaño la propuesta, lastimosamente esta señora Fiscal ha tenido ya varias denuncias, en su caso como se ha mencionado en esa publicación, propuesto por el Prof. Dr. Cesar Garay, y la lectura que ha dado el Dr. Kronawetter sobre el caso de caja

**Visión:** Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.





**Misión:** Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

de Jubilaciones Bancarias, y hay un expediente abierta acá en el Jurado de Enjuiciamiento, que tiene el Expediente N.º 77 por un perjuicio de más de dos billones y medio de guaraníes, y ahora se suma el caso MOCIPAR, y totalmente de acuerdo Presidente, con el inicio de enjuiciamiento d esta nueva denuncia, iniciar el enjuiciamiento preliminar y también acompaño la suspensión de la Agente Fiscal Presidente.

**El Vicepresidente 2º Óscar Paciello manifestó lo siguiente:** Si, he tomado conocimiento ya con anterioridad a la presentación que hizo en este acto el Dr. Cesar Garay, de las manifestaciones del Ministro de la Corte Suprema, Dr. Gustavo Santander, quien ha hecho un análisis de las actuaciones que le competen a la Agente Fiscal Stella Mary Cano y dado grave de lo que le imputa a la misma, acompaño la petición del Ministro Cesar Garay, de iniciar la investigación y también con la solicitud de suspensión a la Propia Corte suprema de Justicia que evaluara, si la misma es correspondiente o no.

**El Miembro Alfredo Enrique Kronawetter manifestó lo siguiente:** En realidad, yo creo que la exposición de que dio en su momento el Ministro Gustavo Santander Dans, más lo que ha señalado y lo que se sustenten como base de esta investigación que es la publicación que fuera leída su pedido, por quien está emitiendo su voto en este momento, también acompaño a plenitud en cuanto al inicio del enjuiciamiento y la solicitud a la Corte Suprema de Justicia, de hecho la Corte lo puede hacer y proviniendo de la Corte es entendible que se solicite que nosotros primero decidamos lo concerniente al enjuiciamiento, para que luego ellos puedan analizar lo concerniente a la suspensión, dejando en claro que esa una facultad exclusiva de la Corte Suprema de Justicia, así que me adhiero al voto del Ministro Cesar Garay.

**La Miembro Hermelinda Alvarenga de Ortega manifestó lo siguiente:** Igualmente estoy de acuerdo en el inicio del enjuiciamiento de oficio y también en la suspensión porque he escuchado la declaración del Ministro Santander Dans en base a la publicación que tuvimos, no recuerdo que fecha, pero corresponde Presidente por lo que estoy de acuerdo en inicio del enjuiciamiento y también con la suspensión.

**El Presidente Rodrigo Blanco Amarilla manifestó lo siguiente:** A mi turno también me adhiero al planteamiento efectuado por el Ministro Prof. Dr. Cesar Garay, respecto al inicio de enjuiciamiento y con respecto al pedido de suspensión. Entonces para el acta este Jurado resuelve iniciar un enjuiciamiento oficioso contra la Agente Fiscal Stella Mary Cano, quiero aclarar esto Señores Miembros, esto en relación al caso MOCIPAR Ministro, Causa N.º 8361/2019, en relación a raíz de que la otra, la que tiene que ver con la caja de jubilados bancarios, ya existe una investigación preliminar abierta en el Jurado ya tiene una causa también, entonces eventualmente después se podría acumular, si es que corresponde o no. Entonces este Jurado resuelve iniciar un enjuiciamiento oficioso contra la Fiscal Stella Mary Cano de conformidad, esto es en relación al caso MOCIPAR, Causa N.º 8361/2019, y a las noticias que fueron publicadas en el Diario ABC Color, pagina 20, fecha 22 de junio del 2023, Ministro de la Corte Suprema de Justicia califica de vergonzosa gestión de una Fiscal y con esto entonces hacemos de conformidad lo provisto en el Artículo 18 de la Ley 6814/2021, previa conformación de la causa mencionada vía Secretaria Jurídica. Así también se aprueba la solicitud de suspensión a la Corte Suprema de Justicia

**Visión:** Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.







*Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.*

*de conformidad al Artículo 259, numeral 7 de la Constitución Nacional y el Artículo 13 inciso c) de la Ley 6814/2021. Procedemos rápidamente al sorteo del Fiscal Acusador, por favor Secretaria.*

**La Secretaria Jurídica Abg. Sara León manifestó lo siguiente:** *Señor Presidente, pasamos a realizar un nuevo sorteo, salió sorteada la Fiscal Acusadora Carmela Ramírez.*

**El Presidente Rodrigo Blanco Amarilla manifestó lo siguiente:** *Con esto entonces queda designada la Fiscal Acusadora Carmela Ramírez para la presente causa.*

No habiendo más puntos que tratar, la Presidencia dio por finalizada la Sesión Ordinaria del día de la fecha, siendo las diecisiete horas con cuarenta y cinco minutos, ante mí que certifico.

*Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.*

14 de Mayo esq. Oliva - Ed. El Ciervo

Firmado digitalmente por  
RODRIGO DANIEL  
BLANCO AMARILLA

[www.jem.gov.py](http://www.jem.gov.py)

Tel: (595 21)  
Asunción - 1  
Para conocer la  
validez del  
documento  
verifique aquí

